



# Resolución Directoral

## N° 00143-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 05 de abril de 2021

### VISTO:

El Informe N° 00168-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Dirección Académica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 103-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 22 de marzo de 2021, se modifica el Calendario Académico 2021 para la carrera de Educación Artística y Programa de Segunda Especialidad;

Que, con Informe N° 00012-2021-ENSFJMA/DG-OAJU, de fecha 22 de enero de 2021, la Asesora Jurídica de la institución, sugiere y recomienda: La rectificación del error material cometido en la Resolución Directoral N° 303-2020-ENSFJMA-DGSG, a fin de no seguir transgrediéndose la ley 30220; en la cual debe de ser rectificado al amparo del artículo 210 numeral 210.1. *que, señala que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, con Resolución Directoral N° 015-2021/DG-ENSFJMA, de fecha 15 de enero de 2021, se autoriza la modificación del Artículo 1° de la Resolución Directoral



EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0011748

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **1AB364**

Nº 303-ENSFJMA-DG-SG, el cual autoriza la reincorporación de los estudiantes que han dejado de estudiar por más de 3 años consecutivos o alternado;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 (Artículo 100.11) contempla la interrupción de Estudios, la cual no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.

Que, el Reglamento Académico de la ENSFJMA consigna en el Artículo 25 la Licencia de Estudios por un plazo no mayor de seis semestres académicos "... los estudiantes que no se reincorporen al concluir la Licencia incurrir en abandono de estudios";

Que, con Informe Nº 032-2021-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 30 de marzo de 2021, el Área de Registro y Evaluación informa la no procedencia de las solicitudes de Reingreso de Estudios para la carrera de Educación Artística - MEIE;

Que, con documento del Visto, el Director Académico de acuerdo a lo informado por el Área de Registro y Evaluación, informa sobre la no procedencia del Reingreso de Estudios, requerido por los estudiantes de los Autofinanciados; Que, con Memorándum Nº 00544-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 01 de abril de 2021, la Dirección General autoriza expedir la Resolución Directoral sobre el retiro de los estudiantes de la carrera de Educación Artística - MEIE, considerando la no procedencia de las solicitudes de Reingreso;

Que, con Memorándum Nº 00544-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 01 de abril de 2021, la Dirección General autoriza expedir la Resolución Directoral sobre el retiro de los estudiantes de la carrera de Educación Artística - MEIE, considerando la no procedencia de las solicitudes de Reingreso;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas y; Artículo 27° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral Nº 294-2020-ENSFJMA-DG-SG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- NO PROCEDE** el Reingreso de estudios a los estudiantes de la carrera profesional de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle siguiente:

| EXP.<br>ESINAD | NOMBRES Y APELLIDOS                    | Nº MATRIC.      | CARRERA   | MENCIÓN | ULTIMO<br>SEMESTRE<br>MATRICULADO |
|----------------|--|-----------------|-----------|---------|-----------------------------------|
| 11365          | ISIDRO ALVARADO,<br>Roy Roosevelt      | MEIED120033     | PAEA MEIE | Danza   | 2013-II<br>IV ciclo               |
| 11748          | CAMACHO MORAZZANI,<br>Erik Alan Yeysus | MEIEM12000<br>7 | PAEA MEIE | Música  | 2013<br>V ciclo                   |

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0011748

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **1AB364**



|  |           |           |       |                  |
|--|-----------|-----------|-------|------------------|
| OCAÑA MELGAREJO,<br>11676 Miguel Angel | MEIEM1406 | PAEA MEIE | Danza | 2014<br>IV ciclo |
|--|-----------|-----------|-------|------------------|

**Artículo 2º.-** Encargar al Área de Registro y Evaluación la separación académica en la Plataforma Virtual Q10, en cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 3º.- DISPONER,** que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, se notifique a las instancias pertinentes y estudiantes por el conducto virtual signado en el FUT ingresado en el Expediente ESINAD (correo electrónico).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por:  
POLVA ANCCASI Simon FAU  
20131370008 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/04/2021 12:05:59-0500



**EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0011748**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **1AB364**